

## **RESOLUCIÓN Nº 2556/2015**

Montevideo, 29 de junio de 2015

**VISTO:** el Decreto Nº 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva Nº 1792/2006 de 29 de diciembre de 2006, Nº 172/007 de 12 de febrero de 2007, Nº 875/2007 de 9 de agosto de 2007 y Nº 1661/2010 de 27 de agosto de 2010.

**RESULTANDO: I)** que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), correspondientes a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus y fijaron los valores fictos correspondientes;

**II)** que por Decreto Nº 332/007 de 10 de setiembre de 2007, el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad establecida en el literal N) del numeral 1º del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, exoneró del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave, prorrogándose mediante sucesivos decretos hasta el 30 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO:** Necesario adecuar los valores fictos que regirán para la percepción del IVA, a partir del 1º de julio de 2015, atento a la variación experimentada por los precios de dicho producto, a efectos de la aplicación del régimen referido.

**ATENTO:** a lo expuesto;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

- 1º)** Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 2º) y el segundo inciso del numeral 3º), de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 1792/2006 de 29 de diciembre de 2006, fíjense los siguientes valores fictos por kilo de carne y menudencias obtenidos de la faena:

|   |      |
|---|------|
| Aves enteras, trozadas o deshuesadas<br>(excepto gallinas de postura de descarte) | 8,95 |
| Gallinas de postura de descarte   | 1,65 |

- 2º) Las percepciones del IRAE a que refieren el segundo inciso del numeral 2º) y el tercer inciso del numeral 3º), de la Resolución N° 1792/2006 de 29 de diciembre de 2006, serán las establecidas en el numeral 1º) de la Resolución N° 1661/2010 de 27 de agosto de 2010.
- 3º) La presente Resolución regirá desde el 1º de julio de 2015.
- 4º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra  
Publicado: El País y La República – 30 de junio de 2015